



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto impulsar la capacitación sobre el uso del Cannabis Medicinal como terapia paliativa y/o complementaria para los profesionales de la salud que prestan servicios en los establecimientos asistenciales correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) **Terapia Paliativa:** aliviar o eliminar síntomas relacionados con enfermedades crónicas o incurables, como así también efectos secundarios de los tratamientos.
- b) **Terapia Complementaria:** complementar y potenciar el efecto del tratamiento convencional.
- c) **Terapia Integrativa:** método de atención que incluye la mente, el cuerpo y el espíritu del paciente. Combinar la medicina convencional con prácticas de la medicina complementaria y alternativa.

ARTÍCULO 3°: Programa. Créase el Programa de Capacitación Interdisciplinaria de Cannabis para uso medicinal y terapéutico, en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Objetivos. Son objetivos del programa:

- a) Acceder de manera informada al uso médico del cannabis.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 4604 120-21



b) Garantizar la formación y/o capacitación en el tratamiento médico acompañado de cannabis medicinal a profesionales de salud que prestan servicios en los establecimientos asistenciales correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

c) Promover medidas tendientes a educar, concientizar e informar sobre los efectos para la salud del uso del cannabis y sus derivados, tanto positivos como negativos, actualizando de forma permanente la evidencia científica que guíe las indicaciones terapéuticas.

d) Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento, promoviendo la investigación y el acceso a la información científica relacionada con el Cannabis Medicinal.

e) Contribuir en la capacitación continua de profesionales de la salud atento a todo lo referente al cuidado integral de las personas que presenten las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados;

ARTÍCULO 5°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

a) Deberá articular acciones y firmar convenios con instituciones académico científicas, y organismos públicos; a efectos de brindar capacitaciones a profesionales de la salud, sobre el uso del cannabis medicinal.

b) Tendrá la facultad de realizar todas las acciones requeridas para garantizar la formación y/o capacitación en uso del tratamiento médico acompañado de cannabis me-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


dicinal, abarcará las actividades destinadas a la atención médica integral del individuo por medio de la práctica de los profesionales de la salud, ejercidas a través de acciones de fomento, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, y a programar, dirigir, controlar y evaluar las mismas.


ARTÍCULO 6°: La Autoridad de aplicación realizará la implementación, seguimiento y evaluación de la presente.

ARTÍCULO 7°: Adhesión. Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

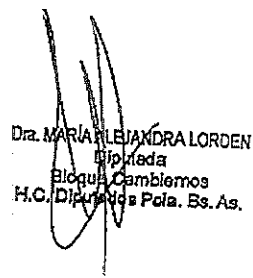
ARTÍCULO 8°: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As


Prof. Melisa Greco
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio

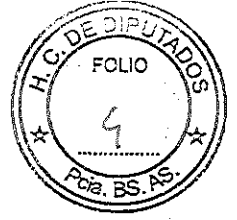

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires


Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4604 120-21



FUNDAMENTOS

La utilización del Cannabis con fines medicinales es un tema ya instalado en la sociedad argentina, así como, en nuestra Provincia.

Existen reportes de mejoría en casos que habían sido refractarios a terapias convencionales, en especial en lo relacionado con epilepsia refractaria en la población pediátrica, y en menor medida en el tratamiento de dolores crónicos como fibromialgia y otras patologías. Estas situaciones motivaron reclamos de familias de personas afectadas, médicos, legisladores y funcionarios para que se permita el acceso de manera legal al tratamiento que encontraron beneficioso.

Con el debate y posterior sanción en nuestro país de la Ley 27.350/2017 y su nuevo decreto reglamentario 883/2020 que facilita e impulsa la investigación científica orientada a los posibles usos terapéuticos, y que busca asegurar el acceso a las terapias de forma segura e informada para todos los usuarios y usuarias a través del "autocultivo o el cultivo solidario; y la adhesión de la Provincia de Buenos Aires Ley 14.924/2018, quedó demostrada la necesidad de abrir el camino a la investigación científica que dé respuesta a las preguntas que surgen en la problemática de salud de nuestro país.

Asimismo, la Ley 27.350 en su Art. 3 inc. I expresamente consagra "*...Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados...*"

Sobre esto han hecho hincapié, ya desde 2017 y casi en paralelo con la aprobación en el Senado Nacional de la Ley sobre uso medicinal del Cannabis, casas de Altos Estudios como la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos, la Universi-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 4604 120-21



dad Nacional del Sur de Bahía Blanca, Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata brindado cátedras libres y/o charlas informativas sobre cannabis medicinal para estudiantes de salud.

En ese mismo sentido se han manifestado distintos municipios, asociaciones e instituciones que promueven la utilización del cannabis medicinal entre las que podemos destacar: Cannabis Medicinal Argentina (CAMEDA), Cannabis Activa Olavarría, Red de Cannabis y sus usos medicinales del CONICET, la Asociación de Abogados de Tandil, Cannabis Medicinal Bahía Blanca, Profesionales de la salud por el Cannabis Terapéutico (PROCANNT), y Cannabis Medicinal Tandil.

En la actualidad, y desde hace muchos años, son las agrupaciones cannábicas y sociales de nuestro país y de la Provincia de Buenos Aires, las que llevan adelante la tarea de informar y prestar asesoramiento a los pacientes y profesionales de la salud que hacen o quieren hacer uso de las propiedades medicinales del Cannabis.

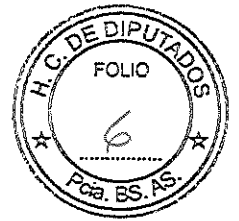
Por esto resulta urgente y necesario que, en el transcurso del avance de la legislación, se comparta, difunda y se forme en el conocimiento de la aplicación terapéutica del cannabis. Es imperante iniciar la capacitación médica sobre Cannabis Medicinal con el objetivo de incluir el Cannabis en el hacer diario profesional y preparar a los médicos en Ciencias Humanas que prestan servicios en los establecimientos asistenciales correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de asesorar a los pacientes y reducir los riesgos potenciales del uso del cannabis, que van desde un retraso diagnóstico por automedicación hasta trastornos psiquiátricos de difícil tratamiento.

Es desde este contexto que se propone dar visibilidad a este tema de alta sensibilidad social, uniendo espacios y saberes, con apoyo académico y profesional. Apuntando a



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4604 / 20 - 21




una capacitación que contemple los aspectos políticos, históricos, científicos, médicos, y legales del uso terapéutico de Cannabis en la salud humana.

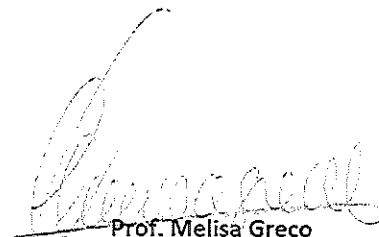
Claro está que no se aborda en la presente iniciativa el uso recreativo del cannabis. Ello es materia de otro debate que se está dando en el mundo y también en Argentina. Lo que nos moviliza es poder contribuir a la salud de la población.


Estamos convencidos que es necesario seguir avanzando en la visibilización y la toma de conocimiento sobre la oportunidad del uso medicinal del Cannabis y sus derivados priorizando la atención y el cuidado de todas aquellas personas a quienes el cannabis terapéutico les pueda mejorar su calidad de vida.

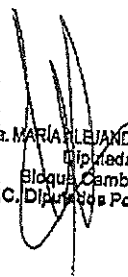
Sin perder de vista que el Estado debe ser el garante de la salud pública, bien jurídico protegido por esta norma.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.


Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Prof. Melisa Greco
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires


Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.